



# Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERÚ



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MDBI/A

Los Baños del Inca, 06 de Noviembre del 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 137-2017-MDBI, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de Noviembre del 2017, La Carta N° 499-2017-MDBI/GM, de fecha 02 de noviembre del 2017, emitido por el Gerente Municipal; El Informe N° 025-2017-MDBI-SGAT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y la Opinión Legal N° 146-2017-MDBI-OAL-CACC de Asesoría Legal, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece beneficios e incentivos tributarios 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el primer párrafo del Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la ley.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas y las normas de carácter general.

Que, el Artículo 41° del mismo Código Tributario, establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDBI, se aprueba la prórroga de la vigencia de la ordenanza municipal 009-2015-MDBI, que estableció la estructura de costos y régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana (Serenazgo) para ser aplicable al ejercicio fiscal 2017.

Que, según la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MDBI/A, se establece el monto mínimo del impuesto predial, la presentación de Declaraciones Juradas y el calendario de vencimiento de pagos del impuesto predial y arbitrios municipales para el año fiscal 2017.







# Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERÚ



Que, mediante Informe N° 025-2017-MDBI/SGAT, el Sub Gerente de Administración Tributaria teniendo en cuenta los Antecedentes y el Analisis tecnico realizado, establece como objetivos de esta ordenanza: a) Ofrecer beneficios e incentivos a efecto que los contribuyentes puedan cancelar sus deudas tributarias, b) Regularizar la presentación de sus Declaraciones Juradas del Impuesto Predial para reducir las brechas de evasión y omisión tributaria, c) Incrementar la recaudación mediante la recuperación de las obligaciones tributarias morosas a efecto de cumplir la meta predial 2017. Asimismo se describe el contenido de la propuesta de beneficios e incentivos tributarios 2017 y se sugiere la aprobación por el Concejo Municipal.



Que, mediante Opinión Legal N° 146-2017-MDBI-OAL-CACC, el Asesor Legal OPINA, porque se apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios e incentivos tributarios temporales 2017.

Que, siendo necesario adoptar medidas extraordinarias de naturaleza temporal para el saneamiento de los saldos deudores que se encuentran pendientes de pago, se deben aprobar beneficios e incentivos tributarios a favor de los contribuyentes (personas naturales), de nuestra jurisdicción, a fin de que puedan cancelar las deudas que mantengan con la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, por concepto de Impuesto Predial y Tasas de Arbitrios Municipales (Limpieza Publica, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) y de esta manera se logre una recaudacion mayor al promedio mensual obtenido a la fecha, que ademas permita el cumplimiento de la meta predial y se reduzca en parte las tasas de morosidad existentes.



Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el quorum reglamentario de los señores regidores se aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 137 de fecha 02 de Noviembre del 2017, por UNANIMIDAD la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2017.



### Artículo Primero.- Finalidad

Otorgar con carácter general en la circunscripción del Distrito de los Baños del Inca, beneficios e incentivos tributarios que permitan a los contribuyentes (personas naturales), sanear sus obligaciones tributarias pendientes de pago hasta el ejercicio fiscal 2017.

### Artículo Segundo.- Alcance

Podrán acogerse a los beneficios e incentivos tributarios, los contribuyentes o responsables que sean personas naturales, sin importar el uso que tenga el predio y que mantengan deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren.

### Artículo Tercero.- Beneficios e Incentivos

La presente ordenanza otorga los beneficios e incentivos tributarios siguientes:

- Condonación del 100% (cien por ciento) de los reajustes e intereses moratorios, por la cancelación del impuesto predial.
- Condonación del 100% (cien por ciento) de las multas tributarias por la cancelación del impuesto predial.
- Exoneración del 100% (cien por ciento) de los derechos de emisión, por la cancelación del impuesto predial.
- Exoneración del 50% (cincuenta por ciento) del insoluto de los arbitrios municipales, que se cancelen.





# Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERÚ



Las deudas que se encuentren con recursos de: Reclamación, Apelación o Acción Judicial, podrán acogerse siempre que el obligado acredite el desistimiento.

#### **Artículo Cuarto.- Forma de Pago**

Para acogerse al beneficio, el pago puede realizarse de la siguiente forma:

- TOTAL, el contribuyente puede realizar el pago total de la obligación tributaria.
- PARCIAL, el contribuyente puede realizar pagos por cuotas de la obligación tributaria.

#### **Artículo Quinto.- Pagos Efectuados**

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza se considerarán bien efectuados, no procediendo solicitar su devolución o compensación.

#### **Artículo Sexto.- Cobranza de la deuda**

La presente ordenanza no interrumpe el procedimiento de cobranza de la deuda acogida, es decir que la administración tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, la generación de los Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación, Resolución de Ejecución Coactiva y Ejecución de medidas cautelares conforme a Ley, hasta la cancelación total de la deuda. El acogimiento a la presente norma no implicará el quiebre de los valores tributarios emitidos.

#### **Artículo Séptimo.- Plazo de Vigencia**

Los contribuyentes podrán gozar de los beneficios e incentivos tributarios aprobados en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en el Portal Institucional, hasta el 30 de diciembre del 2017.



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.- ESTABLECER**, que los beneficios e incentivos indicados en el artículo tercero de la presente ordenanza, también sean aplicables a los contribuyentes omisos o subvaluadores que durante la vigencia de la presente ordenanza regularicen sus Declaraciones Juradas y actualicen sus datos de domicilio fiscal, teléfono, correo, etc.

**Segunda.- FACULTAR**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

**Tercera.- FACULTAR**, al Sub Gerente de Administración Tributaria, a que adopte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

**Cuarta.- ENCARGAR**, al Secretario General su publicación conforme a ley y a la Unidad de Informática en el portal institucional.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
LOS BAÑOS DEL INCA  
Ing. Teodoro Palomino Ríos  
ALCALDE